

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CACERES.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 31 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de la córte, ante el juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Claudio Sanz y Barea.

Bienes del Estado.

Núm. 2 del inventario.—Una dehesa denominada Fuente-Maderos, término de la villa de Brozas, procedente de la encomienda de Clavería, secuestrada al ex-Infante D. Carlos, cuyos lindes son: al N. con el Orellar y colada del mercado que se halla entre la expresada dehesa y paredes del cercado de D. Francisco Serrano y olivar del señor marqués del Reino: al O. con cabeza de Jartin y la Nava del Moro, en término de Villa del Rey: al S. con dehesa de Luis Alonso Cortina, de Jachete y Gamonito; y al E. con el Campito, Carnicera y Cañada del ganado trashumante, siguiendo esta hasta el Orellar de las Navas del Madroño. Consta de 1,200 fanegas, de las cuales 200 son de primera calidad, 200 de segunda, 640 de tercera, y 150 de Eriales: además consideren los péritos tasadores existen 36,000 pies de encina, y que como en su mayor parte es un criadero, gradúan su valor en 180,000 rs. á que unidos 277,000 de las 1,200 fanegas de tierra expresadas, hacen un total valor en tasacion de 457,000 rs., que sirve de presupuesto para la venta, por exceder á la capitalizacion, que solo arroja 310,716 rs., tomando por base su renta de 17,262 rs.: en que la lleva arrendada D. Blas Lopez. Declaran los péritos no ser susceptible de division, porque desmereceria de su valor. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º. Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 25 de Setiembre de 1855.—Luciano Mateos.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:
Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

SEVILLA.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de octubre próximo, ante el juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Francisco Seco de Cáceres; que tendrá efecto en las Casas consistoriales de la corte, de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 1,364 del inventario.—Una casa en la ciudad de Sevilla, calle de los Mármoles, núm. 3, que perteneció al Ilmo. cabildo catedral de la misma: está arrendada en 4,104 rs. anuales, sobre la cual gravita un tributo general que afecta á todos los bienes de dicho cabildo, y otros dos especiales, que será objeto de liquidacion en su dia: no se ha tasado en razon á su procedencia, y ha sido capitalizada por la contaduría de provincia en la cantidad de 24,840 rs.

Núm. 1,511 del inventario.—Otra en la referida ciudad, calle Bayona, núm. 12 de la misma procedencia que la anterior: arrendada en 2,640 rs. anuales, con iguales afectaciones, que tampoco se ha tasado, y ha sido capitalizada en 59,400 rs.

Núm. 642 del inventario.—Otra en la ciudad de carmona, calle Angostillo, que perteneció á la hermandad de Santa Maria de la misma, arrendada en 552 rs. anuales: no le resulta tributo ni gravámen, ni se ha tasado, y ha sido capitalizada en 12,420 rs.

Núm. 789 del inventario.—Otra en la ciudad de Ecija, calle Corraladas, núm. 14, procedente del patronato de D. José Pablo Bernabé, arrendada en 1,700 rs. anuales, sin carga ni gravámen: no se ha tasado, y ha sido capitalizada en 58,250 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

NOTAS 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

2. Los derechos de tasacion y demás del espediente hasta

la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla de setiembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de octubre de 1855, en las Casas Consistoriales de la córte, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Francisco Seco de Cáceres.

Beneficencia.

Núm. 430 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de la cuna núm. 16, que perteneció al hospital del Cardenal de la misma, arrendada en 1,500 rs. anuales: gravada con tres tributos, uno de 8 rs. 28 mrs. de rédito á favor del Hospital del Amor de Dios: otro de 1 real 16 mrs. anuales á favor del dicho, y el otro de 14 rs. 24 mrs. á favor del de los Inocentes, que en su dia será objeto de una liquidacion especial. Ha sido tasada por los péritos en 38,400 rs. vn., quienes declaran estar su fábrica en buena vida; cuya cantidad, siendo mayor que la de su capitalizacion, consiste en 33,750 rs., es por la que se saca á subasta.

Núm. 205 del inventario.—Otra calle de Gerona, núm. 4, en dicha ciudad, que perteneció al hospital del Amor de Dios, de la misma, con la renta anual de 1,020 rs. vn., sin tributo ni carga alguna, pues los que tiene, que pesan sobre el todo de las fincas del referido hospital han de ser objeto en su dia de una liquidacion especial. Se ha apreciado por los péritos en 26,710 rs., y declaran su fábrica en tercera vida: y siendo esta suma mayor que la que arroja la capitalizacion, ascendente á 22,950 rs., es por la que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla á de etiembre de 1855.—El comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

BADAJOZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el juez de primera instancia D. Alberto Santías y escribano D. Claudio Sanz Barea, el cual tendrá efecto en las casas capitulares del Ayuntamiento de la córte.

Una suerte de tierra de 68 fanegas, al sitio de Panduro, término de esta ciudad, que correspondió al hospital de S. Sebastian de la misma. Está arrendada en 60 rs. annos, por los que capitalizada, con deduccion del 10 por 100 por administracion, dan un resultado de 1,080 rs.; mas como esté tasada pericialmente en 13,520 rs., y de estos se deduzcan por administracion el 10 por 100, resulta la suma líquida de 12,168 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuésen rematadas las fincas se pagará

en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.

ZAMORA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Subasta para el dia 31 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Alberto Santías y escribano D. Claudio Sanz y Barea, en las Casas Consistoriales de la córte.

Clero.

Núm. 399 del inventario.—Dehesa titulada de San Sebastian, de la mitra de Zamora, que radica en término del pueblo de Almaraz, de 600 cargas de tierra de labor, pastos y pascuales, y la lleva en arriendo Agustin Refoyo y otros, y produce en renta anual la cantidad de 7,500 rs., y además el cargo de pagar las contribuciones, que hacen un total de 8,400 rs., y se capitaliza en 151,200 rs.

Núm. 407 del inventario.—Dehesa titulada de San Mamed, procedente del cabildo catedral de Zamora, en término del pueblo de Carrascal, y la traen en arriendo Juan Vizán y compañeros. Produce en renta 600 rs., 70 fanegas de trigo, el pago de contribuciones y entrada de puertas, que en junto hacen 2,712 rs. 24 mrs. Capitalizada en 48,828 rs. 24 mrs.

Núm. 409 del inventario.—Dehesa de labor, titulada de San Mamed, procedente del cabildo catedral de Zamora, en término del pueblo de Torres del Carrizal, y la traen en arriendo Francisco Prieto y compañeros, y produce en renta 1,900 rs., y además las contribuciones, que en junto hacen 2,128 rs. Capitalizada en 38,304 rs.

Núm. 416 del inventario.—Hereditad de tierras del cabildo catedral de Zamora, en término de la misma ciudad y de Valcabado: sus arrendatarios Atilano Ferreras y otros: produce en renta anual 48 fanegas de trigo y 48 de cebada, pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen un total de 2,298 rs. y 18 mrs. Capitalizada en 41,373 rs. 18 mrs.

Núm. 420 del inventario.—Una hereditad de tierras, procedente del cabildo catedral de Zamora y término del pueblo de Andavias: sus arrendatarios Lucas Refoyo y compañeros: produce en renta anual 46 fanegas de trigo, el pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen 1,387 rs. Capitalizada en 24,966 rs.

Núm. 422 del inventario.—Una hereditad titulada La Grande procedente del cabildo catedral de Zamora, en término de Cerecinos del Carrizal: sus arrendatarios Miguel Ballesteros y otros: produce en renta anual 30 fanegas de trigo y 30 de cebada, el pago de contribuciones y entrada de puertas que hacen 1,424 rs. 8 mrs. Capitalizada en 25,636 rs. 9 mrs.

Núm. 476 del inventario.—Una huerta procedente del curato de San Torcuato de Zamora, en término de esta ciudad, á do llaman Arenales: su arrendatario Atilano Juan: produce en renta anual 1,100 rs. Capitalizada en 19,800 rs.

Núm. 478 del inventario.—Huerta procedente del curato de San Torcuato de Zamora, en término de esta ciudad, á do llaman Arenales: su arrendatario Atilano Diez: produce en renta anual 700 rs. Capitalizada en 12,600 rs.

Núm. 481 del inventario.—Hereditad procedente del curato de Sancti Spiritus, estramuros de esta ciudad de Zamora, término de la misma, á do llaman Villagodio: su arrendatario Idefonso Lopez: produce en renta anual 32 fanegas, 6 ce-

ZAMORA.

lemines de trigo, y 52 fanegas 6 celemines de cebada, y el pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen 1,542 rs. 13 mrs. Capitalizada en 27,762 rs. y 30 mrs.

Núm. 488 del inventario.—Una heredad, procedente de la capellania de Caraza, término del pueblo de Cerecinos del Carrizal: su arrendatario D. Tomás Campano y compañeros: produce en renta anual 15 fanegas de trigo y cebada, y el pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen 712 rs. 4 mrs. Capitalizada en 12,818 rs. y 6 mrs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 10 de setiembre de 1855.—Ramon Zorrilla de Arbol.

BADAJOS.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 51 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 2 de noviembre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano D. Manuel Franco, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la córte.

Propios.

Una parte del quinto de Mangadas, de 60 fanegas, en la dehesa de pasto y labor titulada Barranco, sita en el término de Casas de Don Pedro, perteneciente á los propios de la misma. Según su ayuntamiento no le produce renta alguna; mas señalada por los pécitos la de 15,000, y para la venta el valor de 164,000 rs. á la totalidad de la dehesa, se ha dividido en siete partes, y considerando á esta primera en 25,000 rs., y en renta en 2,286 rs. 20 mrs., se ha capitalizado por esta última; y de la que deducido el 10 por 100 por administracion, queda la liquida de 41,158 rs. 20 mrs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que faese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

NOTAS 1.ª—Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.
En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de octubre de 1855, en las Casas consistoriales de la córte, de doce á una de la tarde, ante el Sr. juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribania de D. Claudio Sanz Barea.

Clero.

Núm. 497 del inventario.—Heredad procedente de la capellania de Cantoro, en término del pueblo de Carrascal: su arrendatario Francisco Veleda: produce en renta anual 41 fanegas centeno, pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen 785 rs. 28 mrs. Capitalizada en 14,144 rs. 28 mrs.

Núm. 506 del inventario.—Heredad procedente del curato del pueblo de las Henillas, en término del mismo: sus arrendatarios Joaquin Becerril y María Perez produce en renta anual 19 fanegas trigo y 19 cebada, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que hacen un total de 900 rs. 14 mrs. Capitalizada en 16,207 rs. 14 mrs.

Núm. 508 del inventario.—Heredad procedente de la capellania de Sta. Ana, fundada en S. Juan de Puerta Nueva de Zamora, en término del pueblo de las Henillas: arrendatarios Rafael y Pedro Perez: produce en renta anual 19 fanegas de trigo y 19 cebada, pago de contribuciones y derechos de puertas, que hacen 900 rs. 14 mrs. Capitalizada en 16,207 rs. 14 mrs.

Núm. 510 del inventario.—Heredad procedente de la capellania que obtuvo D. José Reguera, en término de Zamora y Entrala: sus arrendatarios Francisco Ufano y socios: produce en renta anual 27 fanegas de trigo y 27 de cebada, pago de las contribuciones y derechos de puertas, que hacen 1,281 rs. 27 mrs. Capitalizada en 25,072 rs. y 10 mrs.

Núm. 533 del inventario.—Heredad procedente del curato del Perdigon en término del pueblo S. Marcial: sus arrendatarios Lorenzo Ronceros y compañeros: produce en renta anual 55 fanegas de trigo, pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen 1,658 rs. y 12 mrs. Capitalizada en 29,850 rs. y 12 mrs.

Núm. 1,100 del inventario.—Heredad procedente de los capellanes de los Ciento de Zamora en término del pueblo de Torres: su arrendatario Ildefonso Roson: produce en renta anual 40 fanegas de trigo y 40 id. de cebada, pago de contribuciones y entrada de puertas, que hacen 1,899 rs. Capitalizada en 34,182 rs.

Núm. 1,171 del inventario.—Heredad procedente de los capellanes de los Ciento de Zamora, en término del pueblo de Molacillos: sus arrendatarios D. Antonio Masero, y D. Bartolomé Carvajal: produce en renta anual 56 fanegas de trigo y 36 de cebada, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que hacen 1,409 rs. 2 mrs. Capitalizada en 25,365 rs. 2 mrs.

Núm. 1,176 del inventario.—Heredad procedente de los capellanes de los Ciento de Zamora, en término de esta ciudad: sus arrendatarios Josefa Alonso, viuda. Produce en renta anual 50 fanegas de trigo y 50 id. de cebada, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que en junto asciende á 1,424 rs. 8 mrs. Capitalizada en 25,636 rs. 8 mrs.

Núm. 1,544 del inventario.—Heredad procedente de la cofradía del Santísimo de S. Estéban de Zamora, en término del pueblo de la Hiniesta, de cabida de 290 fanegas en 80 piezas: sus arrendatarios D. Simon Rodriguez y otros: produce en renta 1,300 rs. y las contribuciones, que en junto hacen 1,456 rs. Capitalizada en 26,208 rs.

Núm. 1,815 del inventario.—Heredad procedente del curato y fábrica parroquial de S. Juan de Zamora, en término de dicha ciudad: arrendatario doña Manuela Gonzalez: produce en renta anual 72 fanegas de trigo, pago de contribuciones y derechos de puertas, que componen 2,171 rs. Capitalizada en 39,078 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Zamora 10 de setiembre de 1855.—Ramon Zorrilla del Arbol.

BADAJOS.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de noviembre de 1855, en las Casas Consistoriales de la corte; de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribanía de D. Manuel Franco.

Propios.

Una parte del quinto de Mangadas, de 60 fanegas en la dehesa de pasto y labor titulada Barranco, sita en el término de la villa de Casas de D. Pedro, perteneciente á los propios de la misma. Según su ayuntamiento no le produce renta alguna; mas señalada esta por los pécitos en 15,000 rs. anuales, y en venta en 164,000 por la totalidad de la dehesa, se ha dividido la misma en siete suertes; y considerando á esta segunda en 25,000 rs. en venta, y en renta 2,286 rs. 20 mrs., se ha capitalizado por esta última cantidad, de la que, deducido el 10 por 100 por administración, queda la líquida de 41,158 rs. 20 mrs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley del 1.º mayo último.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 19 de setiembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que expresará las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de noviembre próximo ante el señor juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Manuel Franco, el cual tendrá efecto en las Casas capitulares del Ayuntamiento de la corte de doce á una de la tarde.

Propios.

Una parte de 60 fanegas en el quinto de Mangadas, en la dehesa de pasto y labor titulada Barranco, sita en el término de la villa de Casas de Don Pedro, perteneciente á los propios de la misma. Según su ayuntamiento no produce renta alguna; mas señalada esta por los pécitos en 15,000 rs. anuales, y en venta en 164,000 por la totalidad de la dehesa, se ha dividido la misma en siete suertes; y considerando esta tercera en 25,000 rs. venta, y en renta en

en 2,286 rs. y 20 maravedis, se ha capitalizado por esta última cantidad, y de la que deducido el 10 por 100 por administración, queda la líquida de 41,158 rs. 20 mrs. vn. por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª—Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de la corte, ante el señor juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Manuel Franco.

Propios.

Una parte del quinto de Humbrias de 60 fanegas, en la dehesa de pasto y labor titulada Barranco, sita en el término de la villa de Casas de Don Pedro, perteneciente á los propios de la misma: según su ayuntamiento no le produce renta alguna; mas señalada por los pécitos en 15,000 rs. anuales, y en venta en 164,000 por la totalidad de la dehesa, se ha dividido la misma en siete suertes; y considerando á esta cuarta en 22,000 rs. en venta, y en renta en 2,012 rs. 7 mrs., se ha capitalizado por esta última cantidad, y de la que deducido el 10 por 100 por administración, queda la líquida de 36,219 rs. y 26 mrs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el ocho por ciento.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los días y horas que se citan.

Logroño 14 de Octubre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales
Julian Pastrana.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.